

Norman el uso del término "Escolar" en actividades artísticas, de folklore y otros

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 775-88-ED

(Publicada el 25 de setiembre de 1988)

Lima, 19 de Setiembre de 1988

CONSIDERANDO:

Que bajo la modalidad de concursos, encuentros, festivales y otros, se organizan actividades relacionadas con manifestaciones de folklore en las que se utiliza indiscriminadamente el término "escolar" comprometiendo así la connotación educativa que tales eventos sugieren;

Que en necesario cautelar el buen uso del término antes referido y que debe ser compatible con los fines y objetivos de la Educación Nacional;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley Nº 17402, lo previsto por la primera parte del Art. 8 de la Ley 23384 vigente, y con lo facultado por el Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 135- Ley de Organización y Funciones del Sector Público;

SE RESUELVE:

1.- Las actividades artísticas, de folklore y otros que se realicen con la denominación escolar y bajo las características de concursos, encuentros, festivales y/o presentaciones solamente podrán efectuarse si son organizadas por instituciones oficiales o particulares que se dediquen a la educación o contribuyan a ella, se hallen debidamente autorizadas por el Ministerio de Educación y se desarrollen durante el período del año escolar o fuera de él;

2.- En caso de generarse ingresos por las actividades a que se refiere la presente resolución serán destinadas al mejoramiento del centro, o programa educativo debiendo de dar cuenta a la autoridad de educación de la jurisdicción sobre el resultado de la actividad realizada.

Regístrese y comuníquese.

MERCEDES CABANILLAS DE LLANOS DE LA MATA, Ministra de Educación.